



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 079-2024/CEPLAN/PCD**

Lima, 01 de agosto de 2024

VISTO: El Proveído N° 001792-2024-CEPLAN-DE, de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 000072-2024-CEPLAN-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00158-2024-CEPLAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, que tiene como finalidad identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el literal a) del artículo 19 de la Ley N° 29664, precisa que los instrumentos del SINAGERD que deben ser establecidos son, entre otros, el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres el cual integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, y sirve de marco para la elaboración de planes específicos que son aprobados por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, bajo responsabilidad, siendo que para ello, el ente rector de SINAGERD aprueba los lineamientos sobre las competencias, formulación, aprobación, implementación y periodicidad de los planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, respecto de los planes específicos, el numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, corresponde a las entidades públicas en todos los niveles de gobierno aprobar, entre otros, los planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, para lo cual corresponde tener en cuenta que el numeral 17.1 del artículo 17 del referido Reglamento, señala que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, siendo esta función indelegable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres al 2050, la cual constituye una política nacional multisectorial, para abordar las causas y los efectos de la alta vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio, en concordancia con los compromisos internacionales del Estado Peruano en materia de Gestión de Riesgo



de Desastres, las Políticas del Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, el Plan estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Visión del Perú al 2050;

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022 – 2030, como instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de desarrollar y operativizar los contenidos de la gestión del riesgo de desastres considerados en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 082-2016-CENEPRED/J, se aprueba la “Guía Metodológica para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” y también se aprueba la Directiva N.° 013-2016-CENEPRED/J “Directiva de Procedimientos Administrativos para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”;

Que, en el numeral 7.2.3.1 de los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres”, aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 222-2013-PCM, establece que el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres debe ser aprobado por el Jefe de la entidad;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00065-2023/CEPLAN/PCD, se conforma el Equipo de Trabajo Técnico para la Elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00002-2024/CEPLAN/PCD, se constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, en ese sentido, mediante Acta 003-2024-GTGRD/CEPLAN, el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de CEPLAN, acordó validar la propuesta del “Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres 2024-2026”, y gestionar su aprobación por las instancias correspondientes;

Que, mediante Informe N° 000072-2024-CEPLAN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CEPLAN, sustenta la aprobación de la propuesta del “Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres 2024-2026” validada por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del CEPLAN y CENEPRED;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar “Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) 2024 - 2026”;

Con el visado del Director Ejecutivo, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; la Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); la Resolución Jefatural N.° 082-2016-CENEPRED/J, que aprueba la “Guía Metodológica para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”; la Directiva N.° 013-2016-CENEPRED/J, “Directiva de Procedimientos Administrativos para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) 2024-2026”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (www.gob.pe/ceplan).

Regístrese y comuníquese.

GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN